



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-MDP

Paucarpata, 22 de enero de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 104874, que contiene: 1) Informe N° 016-2025-OLSA-MDP de fecha 20 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, 2) Informe N° 012-2025-OGA-MDP de fecha 22 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Administración, 3) Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MDP de fecha 19 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas es el ente rector del sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que la regulan, así como programar, dirigir coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que los Artículo 11° y 12° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tienen por finalidad la determinación de los costos, bienes, servicios y obras necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, el Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como uno de sus componentes la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras que busca determinar los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como, para el mantenimiento de los activos generados por la Inversión Pública;

Que, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) se efectúa por un periodo mínimo de tres (03) años y comprende tres fases: i) Fase de Identificación, ii) Fase de Clasificación y Priorización y iii) Fase de Consolidación y Aprobación y un producto final es el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021, la Dirección General de Abastecimiento-MEF aprobó la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" así como sus y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06;

Que, la Directiva N° 005-2021-EF/54.01, en su Artículo 27° sobre las modificaciones al cuadro multianual de Necesidades, prescribe: "(...) 27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva. 27.4. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, en la referida Directiva, establece que el Cuadro Multianual de Necesidades es aprobado por el Titular de la Entidad o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. La aprobación del CNM se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la mencionada norma y su publicación se realiza en la sede digital de la Entidad del Sector Público, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante Oficio Circular N° 0023-2025-EF/54.03 de fecha 08 de enero de 2025, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de recopilar información del Cuadro Multianual de Necesidades periodo 2025-2027, solicita a esta Entidad remitir dicha información hasta el 03 de febrero del año 2025;

Que, mediante Informe N° 012-2025-OGA-MDP de fecha 22 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, en mérito a lo solicitado mediante Oficio Circular N° 0023-2025-EF/54.03, señala que se debe realizar la aprobación del Anexo N° 04 del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) periodo 2025-2027, con la finalidad de remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Administración solicita que mediante Resolución de Alcaldía se le amplíe la delegación de la función de aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias para los futuros periodos, con vigencia anticipada al 01 de enero de 2025; por lo que correspondería dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MDP de fecha 19 de enero de 2024, que resuelve delegar al jefe de la Oficina General de Administración, durante el ejercicio fiscal 2024 la facultad para aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificatorias para el Periodo 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo establece: "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DELEGAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad para la Aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y sus modificatorias para el Periodo 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;**

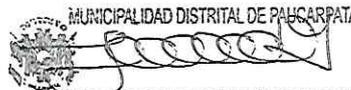
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MDP de fecha 19 de enero de 2024 y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley; del mismo modo **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

  
ABG. JUAN JOSE VALVERDE ORTÍZ  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
ARCHIVO